

Medellín, 10 de diciembre de 2021

20210130220411

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): DANIEL DE JESUS PEREZ BETANCUR.
C.C. 70.192.864:

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a) Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b) Que el 14 de enero de 2016 el señor **DANIEL DE JESUS PEREZ BETANCUR**, identificada con C.C 70.192.864, suscribió acuerdo de pago No. 25757072, correspondiente a la instalación Zona Rural 134055080000000000 RURAL SAN FELIX del municipio de Bello - Antioquia, asociada al contrato No. 544544, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.573.948)**, sobre el cual realizo el pago de una cuota inicial por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000)**, quedando un saldo pendiente por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.773.947,09)**, el cual se difirió a 36 meses.

estamos ahí.

c) Que a la fecha sobre el acuerdo de pago antes mencionado, el ejecutado adeuda por concepto de capital la suma de la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/TCE (\$ 2.260.189,17)** y por concepto de intereses moratorios la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 3.099.747,63)** por lo cual, la obligación asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5.359.936,80)**.

Contrato	Acuerdo de pago	Fecha acuerdo	Plazo	Saldo diferido	Fecha inicial incumplimiento	Saldo base liquidación	Intereses	Saldo base + intereses
544544	25757072	14/01/2016	36	\$ 2.773.947,09	31/08/2016	\$ 2.260.189,17	\$ 3.099.747,63	\$ 5.359.936,80

d) Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de la señora **DANIEL DE JESUS PEREZ BETANCUR**, identificado con C.C 70.192.864, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5.359.936,80)**, que incluye capital más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago.

2) Notifíquese el presente mandamiento de pago conforme a los artículos 826, 555 y 556 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso contrario se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

estamos ahí.

4) Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

5) **Librar** los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA OLMOS VELEZ

Abogado Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: pamela.olmos@epm.com.co

Teléfono: 3800648

estamos ahí.